



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 00040-2023-OEFA/OAD

VISTO: El Memorando N° 00098-2023-OEFA/DEAM de fecha 17 de febrero de 2023, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental; el Informe N° 00101-2023-OEFA/OAD-UAB de fecha 21 de febrero de 2023, emitido por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestario, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 (en adelante, **la Directiva de Tesorería**) establece que los “Encargos” a personal de la Institución consisten en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, tales como se describen en el inciso d): “*Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces*”;

Que, asimismo, el Numeral 40.2 del artículo 40° de la citada Directiva de Tesorería, señala que esta modalidad de ejecución del gasto se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, el Numeral 40.3 del artículo 40° de la citada Directiva de Tesorería, señala que no procede la entrega de nuevos “Encargos” a persona que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de “Encargos” anteriormente otorgados;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 058-2021-OEFA/GEG, se aprueba el Manual de Procedimientos de “Administración y Finanzas”, aprobándose el Procedimiento “*Solicitud de encargos*” (en adelante, **el Procedimiento PA0225**); que tiene por objetivo tramitar los anticipos por concepto de encargos, para el eficiente uso de los recursos públicos utilizados en la asignación de fondos;

Que, el Procedimiento PA0225 establece al igual que la Directiva de Tesorería que los encargos deberán ser destinados únicamente para la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe de la Unidad de Abastecimiento;

Que, mediante el Memorando N° 00098-2023-OEFA/DEAM de fecha 17 de febrero de 2023, la Dirección de Evaluación Ambiental, remite el Informe N° 00005-2023-OEFA/DEAM-SSIM, del 17 de febrero de 2023, de la Subdirección de Sitios Impactados de la Dirección de Evaluación Ambiental (en adelante, la **DEAM-SSIM**) que solicita y sustenta la asignación de fondos bajo la modalidad de encargo a personal de la Institución, con la finalidad de realizar una evaluación ambiental al sitio con código S0530, ubicado entre las microcuencas TIGR-49 y TIGR-18, y sitios ubicados en las microcuencas TIGR-53 y TIGR-58, con el fin de dar cumplimiento a los compromisos asumidos por el OEFA, en atención con las demandas de las comunidades nativas asentadas en el ámbito de la cuenca del río Tigre, distrito de Tigre, provincia y departamento de Loreto, del 28 de febrero al 21 de marzo de 2023;

Que, mediante el Informe N° 00101-2023-OEFA/OAD-UAB de fecha 21 de febrero de 2023, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración (en adelante, **la UAB**) concluye que el requerimiento de la **DEAM-SSIM**, no puede ser atendido, debido a las restricciones del mercado y la imposibilidad de contar con potenciales proveedores en la zona donde se desarrollarían los servicios. Por lo que la viabilidad de asignar recursos presupuestales que permitan atender la solicitud de encargo corresponde al literal d) del Numeral 40.1, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009EF/77.15, al no poder contratarse los servicios solicitados, por restricciones justificadas en la oferta local;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001345 del 22 de febrero de 2023, comunica la existencia del crédito presupuestario para atender lo solicitado por la **DEAM-SSIM**;

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la entrega de dinero en la modalidad de Encargo a Personal de la Institución, en los montos necesarios, con la finalidad de realizar una evaluación ambiental al sitio con código S0530, ubicado entre las microcuencas TIGR-49 y TIGR-18, y sitios ubicados en las microcuencas TIGR-53 y TIGR-58, con el fin de dar cumplimiento a los compromisos asumidos por el OEFA, en atención con las demandas de las comunidades nativas asentadas en el ámbito de la cuenca del río Tigre, distrito de Tigre, provincia y departamento de Loreto, del 28 de febrero al 21 de marzo de 2023;

Con el visado de la Unidad de Abastecimiento y la Unidad de Finanzas;

De conformidad con lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15; el Procedimiento PA0225 "*Solicitud de encargos*", aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 058-2021-OEFA/GEG; y, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 32° y 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la asignación de fondos bajo la modalidad de "*Encargo*" a favor de **TINO JESÚS NUÑEZ SÁNCHEZ**, Especialista de Sitios impactados – Especialista II de la Subdirección de Sitios Impactados de la Dirección de Evaluación Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, hasta por el importe de **S/ 47 620,00 (Cuarenta y siete mil seiscientos veinte y 00/100 Soles)**, con la finalidad de realizar una evaluación

ambiental al sitio con código S0530, ubicado entre las microcuencas TIGR-49 y TIGR-18, y sitios ubicados en las microcuencas TIGR-53 y TIGR-58, con el fin de dar cumplimiento a los compromisos asumidos por el OEFA, en atención con las demandas de las comunidades nativas asentadas en el ámbito de la cuenca del río Tigre, distrito de Tigre, provincia y departamento de Loreto, del 28 de febrero al 21 de marzo de 2023; conforme al siguiente detalle de gastos:

2.3.2.7.11.99

SERVICIOS DIVERSOS

S/ 47 620,00

Artículo 2º.- Los gastos que se ocasionen para el financiamiento del “*Encargo*” señalado en el Artículo 1º, de la presente Resolución es con cargo a la **Fuente de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados, Meta 0082 Vigilancia y Seguimiento de la Calidad Ambiental, Tarea DEAM-SSIM 008204 Emitir Informe de Evaluación Ambiental para la Identificación de Sitios Impactados.**

Artículo 3º.- Los fondos a ser otorgados bajo la modalidad de “*Encargo*” a que se refiere en el Artículo 1º de la presente Resolución, serán rendidos a la Oficina de Administración, debiendo presentar la liquidación total de los fondos asignados, adjuntando las facturas originales y demás documentación sustentatoria, en el plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de conclusión de las actividades, conforme a lo establecido en el Numeral 40.3 del artículo 40º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15.

Artículo 4º.- En caso de existir saldo en efectivo, deberá ser devuelto al área de Tesorería en el plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de conclusión de las actividades, referidas en el Artículo 1º de la presente Resolución, para efectuar el depósito a la cuenta corriente respectiva.

Regístrese y comuníquese.

[ECANLLA]

EMERSON CANLLA VIERA

Jefe (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 01467284"



01467284